

Introducción

[¿Qué tasas se aplican?](#)

[¿Cuánto tendré que pagar?](#)

[¿Qué ocurre si no pago las tasas judiciales a tiempo?](#)

[¿Cómo puedo efectuar el pago?](#)

[¿Qué debo hacer tras el pago?](#)

Introducción

Las demandas presentadas en el marco del proceso de escasa cuantía en asuntos transfronterizos [Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, que entró en vigor el 1 de enero de 2009] se presentan a través del [formulario A](#) y se dirigen al órgano jurisdiccional competente de conformidad con las disposiciones relativas a la competencia. El proceso europeo de escasa cuantía tiene por objeto simplificar y acelerar la solución de los litigios transfronterizos cuando el importe no exceda de 5 000 EUR. El Reglamento se aplica a todos los Estados miembros de la Unión Europea, con excepción de Dinamarca.

Los litigantes podrán recurrir al proceso europeo de escasa cuantía como alternativa a los procesos previstos por la legislación de los Estados miembros. Cualquier sentencia dictada en un Estado miembro en el proceso europeo de escasa cuantía deberá reconocerse y ejecutarse en otro Estado miembro sin que se precise una declaración de ejecutabilidad y sin que exista la posibilidad de oponerse a su reconocimiento.

A efectos del proceso de escasa cuantía, se ponen a disposición formularios estándar en todas las lenguas de la UE. Para iniciar el procedimiento, debe cumplimentarse el formulario A. Todos los documentos pertinentes, como los acuses de recibo y las facturas, deben adjuntarse al formulario.

La ejecución en otro Estado miembro solo puede denegarse si la sentencia es incompatible con otra sentencia dictada en el otro Estado miembro relativa a las mismas partes. La ejecución se hará de conformidad con las normas y procedimientos nacionales del Estado miembro en el que se ejecute la decisión.

[¿Qué tasas se aplican?](#)

El importe de la tasa judicial depende del importe del crédito o de la demanda. Véase también: [¿Cuánto debo pagar?](#)

[¿Cuánto tendré que pagar?](#)

Las costas aplicables para el año 2019 se reparten como sigue:

Naturaleza del importe del crédito o de la demanda	Tasas judiciales para personas jurídicas	Tasas judiciales para personas físicas	Tasas judiciales para personas insolventes
Asuntos relacionados con un crédito o una demanda: - de importe indeterminado o - de importe inferior o igual a 500 €	121 €	81 €	81 €
Asuntos relacionados con un crédito, o una demanda, por un importe superior a 500 € e inferior o igual a 12 500 €	486 €	231 €	81 €

Se puede encontrar más información en los siguientes sitios web: [Rechtspraak.nl](#) y [Consejo de asistencia jurídica gratuita](#).

[¿Qué ocurre si no pago las tasas judiciales a tiempo?](#)

Las costas judiciales deben pagarse por adelantado. Si no se efectúa el pago en el plazo de un mes, la demanda será rechazada por el organismo competente y el caso no se tramitará.

[¿Cómo puedo efectuar el pago?](#)

El pago reclamado puede hacerse por medio de una transferencia (electrónica o no).

[¿Qué debo hacer tras el pago?](#)

Después del pago, el demandado será informado y deberá cumplimentar y devolver el formulario de respuesta.

Enlaces de interés

[Reglamento \(CE\) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía](#)

[Formulario A](#)

[Rechtspraak.nl](#)

[Consejo de asistencia jurídica gratuita](#)

Última actualización: 08/04/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.